



TUCUMAN

RESOLUCIÓN 550/2024
SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SIPROSA)

Residencia de Enfermería Prehospitalaria en Emergencias y Desastres con sede en el Hospital
Centro de Salud Zenón J. Santillán.
Del: 25/04/2024; Boletín Oficial: 05/06/2024

VISTO, que por las presentes actuaciones se tramita la solicitud de creación de la Residencia de Enfermería Prehospitalaria en Emergencias y Desastres, con sede en el Hospital Centro de Salud Zenón J. Santillán y la Dirección de Emergencias Sanitarias, Modalidad Básica de 3 (tres) años de duración, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 31/48 se agrega Currículum Vitae de los profesionales que conformarán el cuerpo docente de la mencionada Residencia;

Que a fs. 51/80 se adjunta Programa de la citada Residencia de Enfermería Prehospitalaria en Emergencias y Desastres;

Que a fs. 81 la Dirección de Formación y Capacitación de la Dirección General de Recursos Humanos en Salud emite opinión favorable a los gestionado;

Que en relación al encuadre legal del pedido gestionado, cabe poner de manifiesto que el artículo 5° de la Resolución N° 076/SPS-20 "Reglamento General de Residencias del Sistema Provincial de Salud" dispone que: "Las Residencias pueden ser creadas de oficio o a propuesta de la Dirección del Hospital o Repartición que funcionará como centro de referencia de la misma de acuerdo a las siguientes modalidades:

a) Residencia Básica: es aquella a la que se ingresa con el título universitario, sin que se requiera formación previa en otra especialidad.

b) Residencia Básica Modalidad articulada: es aquella a la que se ingresa con título universitario, que inicia su capacitación en una especialidad básica y completa la formación con otra especialidad.

c) Residencia Post-Básica: es aquella que requiere para su ingreso, acreditar la aprobación de una residencia básica.

A) La creación y aprobación de una Residencia se hará mediante acto administrativo del Presidente del Sistema Provincial de Salud;

B) deberá adjuntarse la opinión fundada del Comité de Docencia e Investigación del establecimiento, si lo tuviere".

Que por lo antes expuesto, se considera que no existen objeciones legales que formular para que la máxima autoridad de conducción del organismo en virtud de facultades conferidas por la Ley N° 5652 y por artículo 5° de la Resolución N° 76/SPS-20, emita el pertinente acto administrativo que disponga al respecto;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 5.652, y atento al dictamen jurídico adjunto en autos,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar la creación de la Residencia de Enfermería Prehospitalaria en Emergencias y Desastres, Modalidad Básica, de tres (3) años de duración, con sede en el Hospital Centro de Salud Zenón J. Santillán y al Dirección de Emergencias Sanitarias, conforme al Programa que como Anexo pasa a formar parte del presente acto resolutivo, designándose a los profesionales que se detallan a continuación en el carácter que en cada caso se indica:

Director de la Residencia:

Lic. Santiago Ignacio Farías, DNI N° 14.352.560 – Nivel “a1” – Interino – Licenciado en Enfermería de la Dirección de Emergencias Sanitarias.

Sub-Director de la Residencia:

Lic. Cruz, Oscar René, DNI N° 24.423.503 – Nivel “a1” – Interino – Licenciado en Enfermería del Hospital Centro de Salud Z. Santillán.

Art. 2º. Registrar, comunicar, notificar, Publicar en el Boletín Oficial, y archivar.